



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-090-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESO (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-020-007-2012**, derivado de la revisión practicada a las áreas administrativas de recaudación, cobranzas, fiscalización, avalúos catastrales de la administración de rentas de Boaco por los años comprendidos de enero a diciembre del año dos mil diez y dos mil once.-Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar la suficiencia del control interno de las áreas de recaudación, cobranzas, fiscalización, avalúos catastrales y administrativas, así como el cumplimiento de manuales de procedimientos, disposiciones legales, normativa y políticas aplicables en cada una de las actividades efectuadas por estas áreas; **B)** Determinar si los ingresos percibidos fueron correctamente enterados en caja, depositados y registrados y comprobar si los montos insolventes de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-090-14

contribuyentes están actualizados en el período sujeto de revisión y **C)** Identificar a los servidores y ex servidores que resulten responsable en los hallazgos determinados si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **a)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **b)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **c)** Se determinaron diez (10) hallazgos de Control Interno, consistente en: **1)** Falta de actualización del manual de operaciones, el que no contiene el nuevo proceso de recepción de ingresos y emisión de solvencias; **2)** Contribuyentes omisos en el impuesto del régimen de cuota fija; **3)** Solicitudes de emisión de solvencias forzadas, con incongruencias en su justificación; **4)** Falta de gestión para la recuperación de la mora histórica; **5)** Pendiente trasladar a cuentas de orden a contribuyentes morosos, ya clasificados; **6)** Facilidades de pago manuales, fuera del SIT; **7)** Expedientes de auditorías fiscales carentes de atributos y especificaciones que faciliten su interpretación; **8)** Falta de planes anuales de fiscalización (PAF) de los períodos 2010-2011; **9)** Aplicación y modificación de cuota fija de forma discrecional y llenado parcial de los formatos de control de cumplimiento y **10)** Devolución de saldos a favor sin debitar en el SIT.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-020-007-2012**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, derivado de la revisión practicada a las áreas administrativas de recaudación, cobranzas, fiscalización, avalúos catastrales de la administración de rentas de Boaco, por los años comprendidos de enero a diciembre del año dos mil diez y dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-090-14

Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-